A N E X O I

NUM.REMESA: 39 03 1 09 000008

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536

09/3325

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de actuaciones administrativas

Incoados y tramitados por resolución de la Alcaldía los expedientes que se indican, por medio del presente y conforme a lo previsto en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, se publican los correspondientes actos derivados de presuntas infracciones contra los artículos 12 y 68 de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Espacios Públicos, en relación con el RD 1.398/93:

Expte.	Establecimiento y/o titular y conducta infractora	Acto que se notifica
502/2008	D. Ricardo Lombera Alvarado	Resolución sancionadora definitiva. Infracción leve: 30 euros
533/2008	D. Félix Laso Laso	Propuesta de resolución. Infracción leve: 30 euros
564/2008	Reformas Silva	Propuesta de resolución. Infracción leve: 30 euros
565/2008	Combosan, S.L.	Propuesta de resolución. Infracción leve: 30 euros
586/2008	D. Ceferino Marsella Ruiz (bar 69)	Propuesta de resolución. Infracción leve con reiteración: 45 euros
588/2008	D. Dominique Gómez Pastor (bar Anexo)	Propuesta de resolución. Infracción leve con reiteración: 60 euros
589/2008	D. Roberto de Miguel Pardo (bar La Escollera)	Propuesta de resolución. Infracción leve con reiteración: 45 euros
593/2008	D. Miguel José Martín Echevarría (bar Casi Ke No)	Propuesta de resolución. Infracción leve: 30 euros
597/2008	D. Jesús Losada Pérez (bar Abanicos)	Propuesta de resolución. Infracción leve: 30 euros
598/2008	D. David Ayesa (Canoyesa, S.L., bar Mas)	Resolución sancionadora definitiva. Infracción leve: 30 euros
599/2008	D. Miguel Gómez Fuertes (bar El Plural)	Resolución sancionadora definitiva. Infracción leve: 30 euros
604/2008	D. Juan Carlos Franco Santiago (bar Boulevard)	Resolución sancionadora definitiva. Infracción leve: 30 euros
605/2008	D. Álvaro Bustamante Elu (bar Boxer)	Resolución sancionadora definitiva. Infracción leve: 30 euros

A estos efectos según el artículo 16 de dicho RD 1.398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, sin perjuicio de la personación en el expediente de cuantos otros titulares de derechos e intereses legítimos pudieran concurrir, dada la naturaleza de trámite tanto de los acuerdos de incoación como de emisión de mera propuesta de resolución contra ellos no procede recurso de conformidad con el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la posibilidad de invocar las causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal y del ejercicio del plazo de alegaciones indicado. Por lo que respecta a aquellos expedientes sobre los que recae resolución definitiva, su carácter es firme, pudiendo interponer ante el alcalde presidente recurso de reposición por plazo de un mes ante el alcalde presidente, con plazo de resolución y notificación de un mes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo concurre desestimación a los efectos de la presentación de recurso contencioso administrativo; de no interponerse tal recurso de reposición cabrá la impugnación directa ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del plazo de dos meses a contar desde la presente publicación. En los casos en que se abone la sanción impuesta o propuesta ello no será impedimento para la presentación de los recursos que sean procedentes.

Se pone en conocimiento de los interesados que los expedientes se hallan a su disposición en las dependencias municipales de la avenida José Antonio número 6, Palacio de Carasa, siendo el horario de de los técnicos municipales a los efectos de consulta los martes y jueves, de 10:00 a 13:00, previa cita.

Laredo, 2 de marzo de 2009.–El alcalde en funciones, Alejandro Liz Cacho.

09/3339

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Información pública de acuerdo de aprobación del precio público por la prestación de los Servicios Públicos de Guardería Infantil y Aula de Dos Años.

Por el Ayuntamiento Pleno de Noja, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2009 se ha adoptado el acuerdo de aprobación del precio público por la prestación de los Servicios Públicos de Guardería Infantil y Aula de Dos Años.

Lo que se hace público a efecto de que, por los interesados, pueda examinarse el correspondiente expediente y contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 27 de febrero de 2009.–El alcalde (ilegible).

ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE GUARDERÍA INFANTIL Y AULA DE DOS AÑOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución Española y por el uso del artículo 4 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer el precio público por la prestación de los Servicios Públicos de Guardería Infantil y Aula de Dos Años, aprobando el acuerdo por el que se regirá.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público:

A) Utilización del servicio que se presta como guardería infantil (para niños de 16 semanas hasta 2 años).

B) Utilización del servicio que se presta como de aula de dos años (para niños de 2 años).

Artículo 3. Sujeto pasivo.
Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuota.
1. La cuantía del precio publico será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:
a) Servicio de guardería:
- Las cuotas por la utilización del servicio de guardería en régimen de jornada completa se refieren a la prestación de 8 horas de servicio.
Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Guardería
0	269,51 euros
1	242,56 euros
1,5	229,08 euros
2	215,61 euros
2,5	202,13 euros
3	188,66 euros
3,5	175,18 euros
4	161,71 euros
4,5	148,23 euros
5	134,76 euros
5,5	121,28 euros
6	107,80 euros
6,5	94,33 euros
Hasta 7	80,85 euros

- Las cuotas por la utilización del servicio de guardería en régimen de media jornada por la mañana se refieren a la prestación de 4 horas de servicio.
Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Guardería
0	161,71euros
1	145,54euros
1,5	137,45euros
2	129,36euros
2,5	121,28euros
3	113,19euros
3,5	105,11euros
4	97,02euros
4,5	88,94euros
5	80,85euros
5,5	72,77euros
6	64,68euros
6,5	56,60euros
Hasta 7	48,51euros

En el régimen de media jornada se podrán solicitar horas adicionales hasta un máximo de 5 días al mes.
En caso de solicitar la prestación de horas adicionales más de 5 días al mes se considerará de forma automática que se cumplen las condiciones para el cobro de la cuota en régimen de jornada completa en función de los puntos reconocidos según cada caso.
Los padres deberán solicitarlas rellenando la correspondiente instancia y su prestación estará condicionada a la existencia de plazas y horarios disponibles.
Por cada hora adicional hasta completar la jornada completa se cobrará: 3 euros/hora.
b) Servicio en Aula de dos años:
• Vacaciones de verano:
- Empadronados en Noja por cada mes: 90 euros.
- No empadronados en Noja por cada mes: 120 euros.
• Vacaciones de Navidad:
- Empadronados en Noja: 45 euros.
- No empadronados en Noja: 60 euros.
• Vacaciones de Carnaval:
- Empadronados en Noja: 18 euros.
- No empadronados en Noja: 22 euros.
• Vacaciones de Semana Santa:
- Empadronados en Noja: 36 euros.
- No empadronados en Noja: 46 euros.
• Servicio de comedor para todos los períodos vacacionales:
- Mensual: 15 euros.
- Un día: 3 euros.
2.- Los puntos a que se refiere el artículo anterior se obtendrán de la aplicación de las siguientes circunstancias:
• Por cada hermano del solicitante matriculado en la guardería: 1 punto.
• Por pertenecer el niño a una unidad familiar en la que exista algún miembro con deficiencia física, psíquica o sensorial: 1 punto.
• Por pertenecer el niño a una familia numerosa: 2,5 puntos.
• Por estar empadronado en Noja: 4 puntos.
• Por pertenecer el niño a una unidad familiar cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional: 1,5 puntos.
• Por pertenecer el niño a una unidad familiar cuyos ingresos no superen el doble del salario mínimo interprofesional: 1 puntos.
3. La aplicación de las tarifas bonificadas según las distintas circunstancias puntuadas en el baremo al que se hace referencia en el apartado anterior, se efectuará a instancia de los interesados, en función de los datos reflejados en la solicitud de ingreso.
Dichas circunstancias se deberán justificar aportando la documentación oportuna:
• En el caso de niños con hermanos matriculados en la guardería, deberán presentar una fotocopia del libro de familia.
• En el caso de niños que pertenezcan a una unidad familiar en la que exista algún miembro con deficiencia física, psíquica o sensorial, deberán presentar fotocopia de la certificación de minusvalía expedida por el organismo correspondiente.
• La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de fotocopia del correspondiente título oficial de familia numerosa expedido por el organismo competente.
• El empadronamiento en el término municipal de Noja se acreditará mediante la aportación del certificado de empadronamiento.
• Para el cálculo de la renta anual, fotocopia de la declaración del IRPF.
Para realizar este cálculo, entrarán en consideración todos los ingresos de la unidad familiar: padres, hermanos solteros menores de 25 años y abuelos que convivan en el domicilio familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos. Sin embargo no se considerarán como miembros computables en el caso de divorcio o separación legal de los padres aquel de ellos que no conviva con el solicitante, así como el resto de posibles miembros de la unidad familiar (tíos, primos...del solicitante).
El cálculo de la renta anual de la unidad familiar se obtendrá por agregación de las rentas obtenidas en el año anterior al de la solicitud de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, los sustentadores principales (padre y madre) al 100% y el resto de miembros al 50%.
• Cualquier otra documentación que se estime pertinente como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.
En caso de producirse alguna variación deberá comunicarse para que se haga la correspondiente propuesta de modificación de la cuota. A estos efectos, se podrá solicitar información para verificar y ampliar los datos aportados. La falsedad en los datos y la negativa a aportarlos puede suponer la baja en la guardería.
4. Los precios que se refieren a fracciones de horas completas, incluirán un margen de diez minutos sobre la fracción.

5. En el caso de las vacaciones de verano, servicio prestado por el aula de dos años, la tarifa fijada por la ordenanza se refiere a un mes natural. En caso de prestarse el servicio durante una fracción de tiempo inferior se procederá al prorrateo de la cuota.

6. La cuota sufrirá un incremento anual, con efectividad desde el 1 de enero, equivalente al IPC correspondiente al último año, redondeado al alza.

Artículo 5. Período impositivo y devengo.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. El período impositivo para el servicio de guardería coincide con un mes natural.

3. El período impositivo para el servicio en el aula de dos años coincide con el número de días establecido en el calendario escolar para cada uno del los periodos vacacionales regulados en el artículo 6.

Artículo 6. Gestión.

1. En la solicitud de inscripción se deberá indicar si se solicita media jornada o jornada completa así como los horarios elegidos para las mismas.

Se podrán realizar cambios en la jornada y horario mediante solicitud que se deberá realizar antes del día 25 de cada mes, surtiendo efecto para el mes siguiente al que se solicite el cambio.

Dichos cambios están condicionados a la existencia de plazas y horarios disponibles.

2. Se establece como norma general la domiciliación bancaria.

El ingreso se efectuará a mes vencido, el cual se acreditará mediante cargo en la cuenta bancaria que indiquen los solicitantes, quienes estarán obligados a firmar, junto con la solicitud de inscripción, una autorización bancaria a fin de domiciliar los recibos mensuales.

3. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

4. La falta de pago de estos precios públicos en los plazos correspondientes, dará lugar a la incoación del procedimiento de apremio sobre el patrimonio del deudor .

Artículo 7. Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos de Guardería y Aula de Dos Años, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2008.

Artículo 8. Disposición final.

El presente acuerdo ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 26 de febrero de 2009 y publicándose seguidamente el texto en Boletín Oficial de Cantabria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

09/3353

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2009, y apertura del período de cobro.

Aprobada la matrícula correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2009 se somete a información pública por plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 15 de abril al 15 de junio de 2009.

Modalidad de ingreso: Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

• Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

Banco o caja:

Banco Bilbao-Vizcaya.

Caja Cantabria.

Caixa.

Banco de Santander.

Se advierte de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El plazo de solicitud de exenciones por minusvalía correspondientes al ejercicio 2009 finalizará el 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva.

Piélagos, 4 de marzo de 2009.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

09/3550

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 2106/08/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 2106/08/ARB formulada por doña María del Carmen Salcines Cantera frente a «Movistar Telefónica Móviles» no habiéndose podido notificar al reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Presidente del órgano arbitral a don Javier José Vidal Campa.

Suplentes: Don Ángel de Miguel Escalada y doña Rosa Sánchez García.

Secretario arbitral a don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Suplentes: Doña Fernanda Muñiz Menéndez y doña María Jesús Vicente Cabezas.

Vocal-árbitro designado entre los propuestos por Asociaciones de Consumidores a don Enrique Solís Gutiérrez.

Suplentes: Don Mario Márquez Martín, doña Lourdes Renedo Gómez, don Daniel Pellón Sierra, y don Rosendo Ruiz Pérez.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: UCE Cantabria y Euroconsumo, respectivamente.

Vocal-árbitro designado entre los propuestos por Asociaciones Empresariales a don Iván Calvo López.

Suplentes: Don José Jesús Palacios Rodríguez y don Alfredo Valsera Rodríguez.

Propuestos por la organización empresarial: Asociación de Comerciantes del Centro de Santander y A.E.T.I.C, respectivamente.

-Celebración de la audiencia oral:

Viernes 27 de marzo de 2009, a las 9:30 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 4 de marzo de 2009.–El secretario del Colegio Arbitral, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

09/3422